



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PARA RESULTADOS**

**Lineamientos para el control y  
actualización de metas; mejora,  
calendarización y seguimiento de la  
Matriz de Indicadores para  
Resultados de los Programas  
Presupuestarios 2018**

---

# Contenido

- PRESENTACIÓN ..... 3**
- Ámbito de aplicación ..... 4
- I. Disposiciones generales ..... 4
- II. Programas Presupuestarios Nuevos - registro de MIR y proceso de exención ..... 6
- III. Alineación de la MIR a los objetivos estatales..... 7
- IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de sus indicadores y de las FID ..... 8
- V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Sistema SIIPbR..... 9
- VI. Calendario para el reporte de avances de las metas en los indicadores de desempeño 9
- VII. De la información registrada en el Sistema SIIPbR ..... 10
- VIII. Disposiciones finales ..... 11

---

## PRESENTACIÓN

De conformidad con la reforma al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 2008, mediante la cual se establece que, *“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos”*, y siguiendo el enfoque moderno del presente gobierno se incorpora a la administración pública estatal, el Modelo de Gestión para Resultados (GpR), donde se requiere la implementación de sistemas de monitoreo, medición y control de las actividades que realiza el Gobierno del Estado que permitan un adecuado control y la toma de decisiones, en este sentido se crea el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SEDE), el cual se entiende como el conjunto de elementos metodológicos con el que se realiza el seguimiento y evaluación sistemática bajo la óptica de los resultados, por lo que el SEDE brinda información para valorar objetivamente lo realizado, proporcionando los elementos necesarios para tomar decisiones sobre los procesos y programas en marcha, reforzándolos o modificándolos, asignando o reasignando los recursos de ser necesario, además de ser un elemento fundamental en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

En este sentido en atención a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos en su Capítulo VII De la Evaluación del Desempeño y del artículo 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Hacienda se encuentra facultada para *Coordinar el desarrollo de metodologías e indicadores que permitan medir y gestionar el desempeño de los programas presupuestarios, a través del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal*. Para tal efecto a través de la Dirección General de Gestión para Resultados se propone, dictamina y aplica la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del SEDE, así como, crea, integra y desarrolla métodos y herramientas de monitoreo que se requieran aplicar para el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios.

---

## Ámbito de aplicación

La Secretaría de Hacienda a través de su Dirección General de Gestión para Resultados, formula los presentes lineamientos para el control y actualización de metas; mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios 2018, con la finalidad de contribuir a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), para ser aplicados por las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

### I. Disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores registrados en la MIR y en la Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la MIR; así como el registro de la MIR en casos de Programas Presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
  - a) **Cuenta pública:** al documento a que se refiere el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
  - b) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VI de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
  - c) **Entidades paraestatales:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XI de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
  - d) **DGPYP:** a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
  - e) **DGGR:** Dirección General de Gestión para Resultados de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda.
  - f) **Coeval:** a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
  - g) **UEFA:** Unidad de Enlace Financiero Administrativo.
  - h) **Programa presupuestario (Pp):** la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.
  - i) **FID:** Ficha de Indicador de Desempeño, la cual contiene la información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas Presupuestarios que, de acuerdo con los presentes lineamientos, no son susceptibles de contar con una MIR.
  - j) **Lineamientos Evaluación de Desempeño:** a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal.
  - k) **Lineamientos para indicadores de desempeño:** a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño.
  - l) **Indicador de desempeño:** la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Se clasifica en indicadores de *gestión y estratégico*.

- m) **Indicador estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población o área de enfoque.
- n) **Indicador de gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- o) **Indicadores sectoriales:** a los indicadores estratégicos de los programas sectoriales o transversales que derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
- p) **Informes trimestrales:** a los informes sobre los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos 2018, que acompañan a la Cuenta Pública la cual se entrega al Congreso del Estado trimestralmente.
- q) **LPCGPEM:** a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- r) **Lineamientos:** Lineamientos para el control y actualización de metas; mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018.
- s) **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados.
- t) **MML:** a la Metodología de Marco Lógico.
- u) **Sistema SIIPbR:** al sistema que recaba y procesa información proveniente de las fases del ciclo presupuestario y que contribuye a la implementación del PbR dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- v) **Objetivos sectoriales:** a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector mediante los programas sectoriales que elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base a los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
- w) **Programa presupuestario nuevo:** aquel Programa Presupuestario que no haya contado con recursos aprobados en el presupuesto de egresos 2018, o que la Secretaría de Hacienda, y en su caso, en coordinación con la Coeval, determinen que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
- x) **Programas de Desarrollo Social:** a los Programas Presupuestarios registrados en el inventario estatal de programas y acciones de desarrollo social de la Coeval para el ejercicio fiscal vigente.
- y) **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda.
- z) **SEDE:** al Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal definido en el artículo 2, fracción XXII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- aa) **URG:** a la Unidad Responsable de Gasto definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada.

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, y serán aplicables a todas las modalidades de los *Programas Presupuestarios del gasto programable* para el ejercicio fiscal 2018.

- 
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la LPCGPEM, las dependencias deberán de realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de las entidades paraestatales agrupadas en su sector, se instrumenten los procedimientos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras de sector.
  5. Las URG, la DGPyP, la DGGR, las UEFAs, la Coeval y las áreas de evaluación u homólogas en las dependencias deberán de coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos lineamientos.
  6. La observación de los presentes lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
    - a. La integración del informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio 2018.
    - b. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
    - c. La evaluación del desempeño que se establece en el Capítulo VII De la Evaluación del Desempeño de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
    - d. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Programas Presupuestarios en el marco del SEDE.

## II. Programas Presupuestarios Nuevos – registro de MIR y proceso de exención

7. Los Programas Presupuestarios nuevos deberán de observar en todo momento lo establecido en los Lineamientos generales para la creación o modificación de programas presupuestarios en el Estado de Morelos, Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño así como los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal.

Asimismo las UEFAs o en su caso las URG deberán de solicitar el registro de la MIR del Pp nuevo en el Sistema SIIPbR.

8. En el caso de los Pp nuevos que no contaron con MIR o FID en ejercicios anteriores, la DGGR podrá exentar el registro de la MIR en el Sistema SIIPbR, previa solicitud y justificación por parte de la URG o UEFA que corresponda.

La DGGR consultará a la Coeval si considera al Pp nuevo como un programa o acción estatal de desarrollo social, en cuyo caso la Coeval definirá la procedencia de la exención.

- 
9. Los Pp nuevos que contaron con FID registrada en el Sistema SIIPbR en ejercicios anteriores, deberán de mantenerla vigente, y en sus caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Pp durante el ciclo presupuestario 2018.
  10. Para poder llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el Sistema SIIPbR, se deberá de atender lo siguiente.
    - a. La URG a través de la UEFA, remitirá a la DGGR por escrito la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp nuevo en el Sistema SIIPbR. La Justificación deberá de apoyarse conforme a los presentes lineamientos y a la MML, y señalar las causas por las cuales la URG considera que se deba exentar del registro de la MIR del Pp nuevo en el Sistema SIIPbR.

La solicitud deberá de incluir al menos una FID con frecuencia de medición máxima anual, elaborada con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño en su anexo 1.

- b. La DGGR dará respuesta por escrito a la UEFA correspondiente con copia a la URG, previa opinión, en su caso de la Coeval o de las áreas que consideré pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas por la UEFA, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR, así como de los indicadores propuestos, debiendo la URG solicitar el registro de la FID correspondiente en el Sistema SIIPbR en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación por parte de la DGGR.

En caso de que la DGGR determine que la solicitud no es procedente, la URG deberá solicitar el registro de la MIR por escrito a la DGGR, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño, metas y la ficha técnica del indicador correspondiente al Pp nuevo en el SIIPbR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

### III. Alineación de la MIR a los objetivos estatales

11. Las dependencias y entidades deberán incluir los objetivos estatales y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, por lo cual deberán de llevar a cabo un ejercicio de alineación. Así mismo podrán incluir indicadores adicionales a los contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
12. En el caso de que una URG considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los objetivos estatales, se deberá de realizar el siguiente proceso.
  - a. Enviar solicitud a través de la UEFA o equivalente a la DGGR en la que justifique el cambio de la alineación del Pp.
  - b. La DGGR notificará a la UEFA o equivalente, la procedencia de la solicitud.
  - c. En caso de que la solicitud se consideré procedente, la DGGR llevará a cabo el cambio en el SIIPbR para que el Pp este alineado a un objetivo estatal.

Todo Pp deberá de estar alineado a algún objetivo estatal y sus indicadores.

**IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de sus indicadores y de las FID**

13. En el primer trimestre de 2018, la Secretaría a través de la DGGR revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito del desarrollo social, aquellas identificadas que pueden tener mejoras o que llevaron a cabo cambios durante el proceso de programación y presupuesto 2017.

Para el caso de los Programas de Desarrollo Social, la revisión de las MIR en 2018, se realizará mediante la Coeval.

14. Las URG podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores del desempeño tanto de las MIR como de las FID en el Sistema SIIPbR para los trimestres posteriores al reportado, previa justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste.

Las URG asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FID, fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que se hace referencia en el numeral 6 de los presentes lineamientos.

Los ajustes a las metas, podrá realizarse de acuerdo con lo siguiente:

<b>Reporte de avance de indicadores</b>	<b>Mes en que se reporta</b>	<b>Metas susceptibles de ajuste en el periodo</b>		
		Indicadores mensuales bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales
I trimestre	Abril	2º, 3º y 4º trimestre	1º y 2º semestre	Anual
II trimestre	Julio	3º y 4º trimestre	2º semestre	Anual
III trimestre	Octubre	4º trimestre	2º semestre	Anual
IV trimestre	Enero 2019	No aplica	No aplica	No aplica

15. La información registrada a través del SIIPbR, dará cumplimiento a los informes en los que se hace referencia el inciso a) del numeral 6 de estos lineamientos. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permitan registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la sección de justificaciones del Sistema SIIPbR, durante los periodos establecidos en el Calendario del numeral 17 de estos lineamientos.

## V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Sistema SIIPbR

16. Las Dependencias y entidades que reciban recomendaciones de mejora de la MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión<sup>1</sup>, así como derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones, podrán solicitar a la DGGR, por escrito y previa justificación, a través de la UEFA o equivalente, aperturas extraordinarias del Sistema SIIPbR, conforme a lo siguiente:

- a. La URG, a través de la UEFA o equivalente, deberá de dar aviso a la DGGR de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse. En caso de que las URG de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán de proporcionar junto con la solicitud, la justificación correspondiente.
- b. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la DGGR, y en su caso por la Coeval, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En caso de ser procedente la solicitud, la DGGR realizará los cambios en el Sistema de SIIPbR, en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

## VI. Calendario para el reporte de avances de las metas en los indicadores de desempeño

17. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos lineamientos, las URG deberán de sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:

- a. Registrar en el Sistema SIIPbR, a través de las URG o directamente por la UEFA o equivalente, los avances de las metas comprometidas en los indicadores de desempeño de las MIR o FID de cada Pp, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2018.
- b. Una vez que las URG o UEFAs registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, deberán de cambiar el status dentro del Sistema SIIPbR a "Enviar a validar".
- c. La DGGR deberá de validar el registro del avance de la URG en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, calificando el registro con el status de "validada" o en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a la URG y regresar la información para la solventación correspondiente.
- d. En caso de que la DGGR determine en el ámbito de sus atribuciones que los avances de los indicadores del desempeño son correctos, podrán terminar con el proceso del reporte de avance de metas en el Sistema SIIPbR, si fuera el caso en que las

---

<sup>1</sup> Se considera como instancias facultadas para emitir opinión, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la DGGR, la Secretaría de la Contraloría, la Coeval y la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

recomendaciones que emita la DGGR no fueran solventadas, no se podrá dar por concluido este proceso.

### Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores de desempeño 2018

<i>Actividad</i>	2018			2019
	Sistema SIIPbR			
	Abril	Julio	Octubre	Enero
	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
1. Registro de avances por parte de la URG o directamente por la UEFA en el Sistema SIIPbR.	3 al 14	2 al 13	1 al 12	2 al 11
2. Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la DGGR.	3 al 20	2 al 20	1 al 19	2 al 18
3. Atención de recomendaciones por parte de las URG o UEFAs.	3 al 26	2 al 26	1 al 25	2 al 24
4. Cierre del Sistema SIIPbR.	27	27	26	25

18. Para el registro de los avances de los indicadores de desempeño con frecuencia de medición mensual, bimestral o cuatrimestral, el Sistema SIIPbR se encontrará habilitado para que se reporten en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. La apertura del Sistema SIIPbR para el ciclo presupuestal 2018 se inicia en el mes de febrero.
19. En la apertura del Sistema SIIPbR, se llevará a cabo únicamente el registro de avances del periodo calendarizado, es decir 2018. Por lo cual no será posible llevar a cabo el registro de avances sobre periodos anteriores.
20. Las dependencias y entidades deberán reportar los avances de los indicadores estatales, según correspondan en el Sistema SIIPbR.
21. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, URG o UEFAs deberán de explicar en la sección de justificaciones que se tiene provista en el SIIPbR las causas de dichas variaciones, con base al calendario señalado en el numeral 17.

## VII. De la información registrada en el Sistema SIIPbR

22. Las dependencias y entidades, a través de sus URG o sus UEFAs, son responsables de la información que se reporte de conformidad con los presentes lineamientos debiendo asegurar su correcto registro, así como de garantizar su congruencia con los medios de verificación definidos en la MIR o FID correspondiente de cada Pp.
23. Para efectos de lo previsto en el Capítulo VII De la Evaluación del Desempeño de la LPCGPEM, la información de la MIR y la FID registrada en el Sistema SIIPbR, es la base

para el seguimiento y la evaluación del desempeño de los Pp, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

24. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivas MIR deberán ser consistentes entre sí en todo momento.
25. Las solicitudes de cambio de la URG o UEFA encargada del registro de indicadores se podrán realizar mediante escrito a la DGGR.
26. Las solicitudes de alta, modificación y baja de los usuarios del Sistema SIIPbR, serán recibidas y atendidas por la DGGR. Para ello cuando se trate de altas de usuarios, se deberá de presentar por oficio de la URG o UEFA solicitante dirigido al titular de la DGGR junto con los datos necesarios para llevar a cabo el alta. Para el resto de las demás acciones, las solicitudes se deberán de realizar vía correo electrónico dirigido a los enlaces de la DGGR señalados en el numeral 29.

## VIII. Disposiciones finales

27. Corresponderá a la DGGR interpretar, para efectos administrativos, los presentes lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso consideré pertinente y resolver los casos no previstos.
28. Los presentes lineamientos se publicarán en la página web de la Secretaría.
29. La Secretaría atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, mediante la DGGR para ello se enlistan los siguientes enlaces:

Nombre y cargo	Correo electrónico	Teléfono
<b>Reynaldo Pérez Corona</b> Director General de Gestión para Resultados	reynaldo.perez@morelos.gob.mx	310-02-52
<b>Abinadab Hernández Meléndez</b> Director de Programación y Evaluación	abinadab.hernandez@morelos.gob.mx	310-02-52
<b>Jesús Álvarez Ramírez</b> Director de Administración de la Información	jesus.alvarez@morelos.gob.mx	318-90-72
<b>Mario Hernández Delgado</b> Profesional Ejecutivo B	mario.hernandez@morelos.gob.mx	3-10-02-52
<b>Ana Osiris Gama Gama</b> Jefa del Departamento de Evaluación	ana.gama@morelos.gob.mx	3-10-02-52

Subsecretaría de Planeación:  
Calle Galeana # 4, esquina con Rayón,  
Edificio Beneficencia Española, 3<sup>er</sup> piso, despacho 307,  
Col. Centro, Cuernavaca,  
Morelos. C.P. 62000.